Copia Contrato

CONTRATO DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CÓDIGO CLC-GADMPM-001-2019

En la ciudad de Tabacundo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,** representado en este acto por el señor Virgilio Andrango Cuascota, portador de la cédula de identidad No. 170677231-4, en su calidad de Alcalde y por ende Representante Legal del GAD, conforme se desprende del nombramiento legalmente emitido por el Consejo Provincial Electoral de Pichincha, el cual en copia certificada se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior y para efectos de este Contrato se denominará **" LA ENTIDAD TRATANTE Y/O LA CONTRATANTE";** y, por otra parte, el señor Ingeniero **IVAN ANDRANGO QUISHPE,** portador de la cédula de identidad No. 171055357-7, a quien en adelante se le denominará **EL FISCALIZADOR Y/O CONTRATISTA.** Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-; 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, contempla la contratación de la **CONTRATO DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

1.2. El tercer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: " La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cuálquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar."

1.3. En el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

1.4. En el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".*

1.5. El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional d Contratación Pública estipula *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".*

1.6. El artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- *"Ejercicio de la Consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP: La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad*

técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo."

1.7. El artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- *"Personas Naturales que pueden ejercer la Consultoría.- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. Los consultores individuales extranjeros cuyos títulos no se encuentren registrados en el Ecuador que celebren contratos de consultoría cuyo plazo sea de hasta seis meses; deberán presentar el título profesional conferido por una entidad de educación superior del extranjero, igual tratamiento se dará al consultor individual nacional que haya obtenido el título de tercer nivel o cuarto nivel en el extranjero".*

1.8. El artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- *"Personas Jurídicas que pueden ejercer la Consultoría.- Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. Las personas jurídicas extranjeras para ejercer actividades de consultoría demostrarán estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría. Para la ejecución de los contratos, dichas personas jurídicas deberán estar domiciliadas en el Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras en el RUP no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría en los campos de su registro. Las universidades y escuelas politécnicas, así como las fundaciones y corporaciones podrán ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad. Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley. En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales*

ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley".

1.9. El artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- *"Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1.- Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad en la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento de Ley; 2.- Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto de presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y. 3.- Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley. Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso".*

1.10. El artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- *"Criterios de Selección para Consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios: 1. Capacidad técnica y*

administrativa disponible; 2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación. 3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato; 4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría; 5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y, 6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos. Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán así mismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta. Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores. La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley".

1.11. El artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- *"Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de confomidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. En determinados casos, debido a la*

complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos".

1.12. El artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos".*

1.13. Mediante el contrato de financiamiento y servicios Bancarios, crédito No. 40859, en el capítulo IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO en la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.- en el literal 22.1 indica que "... El GAD Municipal de Pedro Moncayo, se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD $ 162.800,00 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de contraparte que corresponde a las categorías: Fiscalización, reajustes..."Dentro de este valor consta la cantidad de USD $ 79.300,00 (Setenta y nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA que corresponde a la Fiscalización.

1.14. Con Oficio No. 095-DOP-GADMPM-19, de fecha 8 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, donde solicita proceder con los trámites necesarios para la contratación de la Consultoría.

1.15. Mediante sumilla inserta en el Oficio No. 095-DOP-GADMPM-19, de fecha 8 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.

1.16. Con Oficio No. 207-DOP-GADMPM-19, de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la

Contratación de "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", por un valor de USD $ 90.000,00 (Noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

1.17. Mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 154, de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.04.300.330.730604.000.17.04.0.000 de nombre **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"** por un valor de USD $ 90.000,00 (Noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

1.18. Mediante CERTIFICADO N° 020, de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación del GAD Municipal certifica que la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"** se encuentra contemplada en el POA 2019. Así mismo consta el Certificado emitido por la señora Ingeniera Soraya Navarrete Pulupa, Analista de Compras Públicas, de fecha 26 de agosto de 2019, en el cual consta que este proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

1.19. Con Oficio No. 209-DOP-GADMPM-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Marcelo González Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, remite las ofertas económicas para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, la cual señala que se considere la invitación de los profesionales a través del Portal de Compras Públicas para la contratación de la fiscalización.

1.20. Que mediante Resolución Administrativa No. 031-GADMPM-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, adjunta al expediente de contratación, se aprueban los pliegos y se autoriza el inicio a través del Portal de Compras Públicas del proceso de contratación mediante Consultoría Lista Corta, signado con el código: **CLC-GADMPM-001-2019**, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, se procede a la aprobación de los pliegos, autorizar el inicio del proceso e invitar a los consultores; Ing. Santiago Armas Vega con RUC 1714880786001, Ing. David Carrión Díaz con RUC 1711578508001 y al Ing. Iván Andrango Quishpe con RUC 1710553577001, para que presenten sus ofertas.

1.21. El día 26 de agosto de 2019, el Municipio del Cantón Pedro Moncayo, publicó en el Portal Institucional de Compras Públicas, el proceso de contratación mediante Consultoría Lista Corta, signado con el código: **CLC-GADMPM-001-2019**, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**

1.22. A través del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 03 de septiembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica designada para el proceso, verifica que no han existido preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar en el proceso.

1.23. En el expediente se anexa el Memorando No. GADMPM-DA-2019-132, de fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el cual la Ing. Ximena Catucuago, Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica designada, la oferta recibida dentro del proceso denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, signado con el código: **CLC-GADMPM-001-2019**, con la finalidad de que se proceda con las siguientes etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido, además se verifica que el oferente envía en forma electrónica su oferta, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo *6.- De los módulos facilitadores*, numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

1.24. A través de Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 09 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso, signado con el código: CLC-GADMPM-001-2019, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", procede a realizar la apertura de la oferta técnica presentada y a realizar el análisis de la oferta y existen errores por convalidar.

1.25. Mediante acta de Convalidación de Errores, de fecha 12 de septiembre de 2019, la comisión técnica solicita convalidación de errores al único oferente: Ing. Iván Andrango Quishpe.

1.26. Mediante Oficio No. 149-DA-GADM-PM de fecha 16 de septiembre de 2019, la Ing. Ximena Catucuago, Directora Administrativa del GAD Municipal de Pedro Moncayo, remite el sobre de convalidación de errores Proceso CLC-GADMPM-001-2019.

1.27. A través de Acta de Calificación, de fecha 18 de septiembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica del proceso de código: **CLC-GADMPM-001-2019**, para el proyecto denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, una vez concluida las etapas de evaluación de cumplimiento de la oferta y su correspondiente calificación, **CUMPLE** íntegramente con todos los requisitos exigidos por la institución en los pliegos y términos de referencia para el presente proceso; por tanto, la oferta técnica presentada por el único oferente.

1.28. Con fecha 23 de septiembre de 2019, la comisión técnica procedió a la apertura de la oferta económica.

1.29. Conforme Acta Única de Negociación de fecha 23 de septiembre de 2019 la comisión técnica determina que la negociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.30. Mediante Resolución Administrativa N° 103-GADMPM-2019, de fecha veinte y cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, Resolvió **ADJUDICAR** el proceso de Consultoría Lista Corta, signado con el código: **CLC-GADMPM-001-2019**, para el proyecto denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, al oferente: **ANDRANGO QUISHPE IVAN, con RUC 1710553577001**, por un valor de **USD $ 79.000,00 (Setenta y nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 300 días calendario a partir de la entrega del anticipo se encuentre disponible.

1.31. Con oficio No.-338-DA-GADMPM, de fecha 26 de diciembre del 2019, suscrito por la Ingeniera Viviana Ximena Catucuago Zurita, Directora Administrativa, solicita a la Procuraduría Síndica se realice el contrato del proceso de Consultoría Lista Corta CODIGO N° CLC-GADMPM-001-2019, para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABCERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 103-GADMPM-2019.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

El Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

La oferta presentada por el CONTRATISTA O CONTRATADO, con todos sus documentos que la conforman.

Acta de negociación

Las garantías presentadas por el CONTRATISTA O CONTRATADO.

La resolución de adjudicación y disposición que Sindicatura elabore el contrato.

Certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Nombramiento del señor Alcalde.

Documentos personales del contratista.

f) Certificado de que la contratación de la Consultoría está prevista en el PAC 2019

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretaran en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intensión de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se entenderá su tenor literal.

b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intensión de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la Codificación al Código Civil, "De la interpretación de los contratos.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
Adjudicatario.- Es el oferente a quién la entidad contratante le adjudica el contrato.

Comisión Técnica.- De ser procedente es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponden actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

CONTRATISTA.- Es el oferente adjudicatario.

Contratante "entidad contratante" es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

LOSNCP, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RGLOSNCP Reglamento General de Ja Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Oferente.- Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado.

Oferta.- Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

SERCOP.- Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción al plan de trabajo, metodología y cronograma constante en su oferta, los términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.
Los trabajos se realizaran bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en cláusula segunda.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. En virtud de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, a prestar servicios que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"** , y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, pliegos, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.
El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
El CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para

disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida relacionada y/o afinente al objeto contractual.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive, natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

5.6 PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO; para el cumplimiento de los servicios de consultoría, el CONTRATISTA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Administrador del Contrato.

SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

5.8 SUSTITUCION OBLIGATORIA DEL PERSONAL: A solicitud del Administrador del Contrato, fundamentado en la ineficiencia comprobada del personal, el CONSULTOR, a su costo deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto o de sus empleados y trabajadores.

PERSONAL ADICIONAL: En caso de que necesite personal adicional al indicado en su oferta técnica económica e igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura, del cuadro del personal, el CONSULTOR, deberá solicitar previamente la autorización del Administrador del Contrato.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

1. Suministrar la información en relación a los planos que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los estudios previamente aprobados.

2. El Fiscalizador supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto.

3. El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente que el personal asignado a la obra sea el mismo que consta en el cronograma de utilización de personal que adjunta en la propuesta el contratista. Calificará la capacidad y experiencia del resto del personal para garantizar que sean adecuados para la buena y oportuna ejecución de la obra; exigir el reemplazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios.

4. El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción destinados a la obra, comprobando que sea igual o mayor al Programa de Utilización de Equipo presentado por el contratista en su propuesta.

5. Comprobar y exigir que los equipos de los contratistas para la ejecución de la obra sean los requeridos y que se encuentren en buenas condiciones de utilización y que su número sea el conveniente para dar cumplimiento a los programas de trabajo.

6. El fiscalizador tiene la obligación de elaborar las planillas de obra en caso de que el contratista o constructor no lo presenta dentro del plazo establecido en el contrato, la cual servirá para establecer el avance físico de la obra y permitirá, de considerarlo conveniente, la contratante, proceder al pago correspondiente.

7. El fiscalizador revisará los cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre:

a. . Ejecución de los trabajos
b. . Utilización de equipo y personal
c. . Programa de utilización de subcontratistas
d. . Programa valorado de trabajos
e. . Memoria sobre la metodología propuesta para la construcción

Tales cronogramas deberán ser actualizados y presentados durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

8. Realizar cualquier cambio menor que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimientos del GAD Municipal de Pedro Moncayo. Todo cambio propuesto por el fiscalizador deberá ser aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo previamente a su ejecución. El GAD Municipal de Pedro Moncayo, tendrá 10 días

laborables para responder, en caso contrario, el fiscalizador ejecutará el cambio propuesto asumiendo la responsabilidad técnica y administrativa correspondiente

9. Realizar la inspección continúa y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas de construcción.

10. Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales de ser necesario, incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos.

11. Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, los cuales serán aprobados por el GAD Municipal de Pedro Moncayo.

12. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.

13. Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el constructor las planillas de pago, y remitir al GAD Municipal de Pedro Moncayo para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.

14. Llevar registros diarios en el libro de obra. El formato propuesto por el oferente deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como del fiscalizador.

15. Revisar y hacer recomendaciones al GAD Municipal de Pedro Moncayo relacionadas con reclamaciones de parte de los contratistas de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.

16. Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones al GAD Municipal de Pedro Moncayo.

17. El fiscalizador deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales (en caso de ser necesario), para minimizar los efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción y que constan en los instructivos sobre mitigación y protección ambiental que forman parte de los Documentos Contractuales.

18. Celebrar sesiones periódicas con los representantes que el GAD Municipal de Pedro Moncayo designe para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.

19. Previo a la recepción de la obra, el fiscalizador deberá proceder en la forma establecida en la LOSNCP y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional de las Obras, como observador.

20. Controlar que los trabajos de mantenimiento durante la construcción se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.

21. Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, grado de cumplimiento del contrato de construcción, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.

22. Analizar y expresar su criterio sobre soluciones técnicas presentadas por las firmas contratistas, sugiriendo otras, cuando fueren necesarias.

23. La preparación y trámite de todos los documentos y trabajos se los hará de conformidad a las Especificaciones y demás Documentos Contractuales.

24. Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las normas de seguridad aplicables.

El CONTRATANTE se obliga por tanto a entregar los siguientes productos conforme se detallan en los términos de referencia, en el pliego y de acuerdo con su oferta negociada.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
RED DE RECOLECCION		
REPLANTEO Y NIVELACION	M	10.119,20
RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	14.724,04
RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE PRESTAMO:SUBBASE CLASE III)	M3	33,50
DESALOJO	M3	702,32
ACARREO MECANICO HASTA 1 KM (CARGA/TRANS/VOLTEO)	M3	250,00
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	1 728,00
EXCAVACION A MAQUINA 0.00<H<2.00M (MAT S/CLASIF)	M3	11.166,99
EXCAVACION A MAQUINA 2.01<H<4.00M (MAT S/CLASIF)	M3	1.764,34
EXCAVACION A MAQUINA 4.01<H<6.00M (MAT S/CLASIF)	M3	1.765,13
EXCAVACION A MAQUINA H> 6.00M (MAT S/CLASIF)	M3	729,91
ENTIBADO EN ZANJAS	M2	1 205,98
RASANTEO	M2	9.107,28
CAMA DE AREMA	M3	455,36

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC		
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D700MM (MAT/TRANS/INST)	M	150,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D600MM (MAT/TRANS/INST)	M	150,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D500MM (MAT/TRANS/INST)	M	776,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D400MM (MAT/TRANS/INST)	M	3.522,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D300MM (MAT/TRANS/INST)	M	159,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D250MM (MAT/TRANS/INST)	M	465,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D200MM (MAT/TRANS/INST)	M	5.700,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D160MM (MAT/TRANS/INST)	M	1.000,00
TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	M	1.400,00

POZOS DE REVISION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS		
POZO DE REVISION 1.20<H<2.00M	U	107,00
SUMIDEROS DE CALZADA	U	77,00
POZO DE REVISION 2.01<H<4.00M	U	22,00
POZO DE REVISION 4.01<H<6.00M	U	7,00
POZO ESPECIAL SEPARADOR DE CAUDALES	U	6,00
POZO ESPECIAL RETENCION DE SOLIDOS	U	1,00
CAJAS DE CONEXION DOMICILIARIA	U	300,00
TAPA Y CERCO DE HF 600MM POZOS DE REVISION	U	142,00
ESTRIBOS DE POZO 16 MM	U	654,00
MONTURA 200X110MM	U	50,00
MONTURA 400 X 110MM	U	50,00
MONTURA 200 X 160MM	U	50,00
MONTURA 400 X 160MM	U	50,00

ROTURA DE PAVIMENTOS		
ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	250,00
LEVANTAMIENTO DE ADOQUINES	M2	820,00
READOQUINADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	820,00
LASTRADO DE VIA	M3	1.948,35
ROTURA Y REPOSICION DE VEREDAS	M2	250,00

PLANTA DE TRATAMIENTO		
DESBROCE Y LIMPIEZA	M2	4.600,00
REPLANTEO Y NIVELACION (AREA)	M2	2.300,00
EXCAVACION A MAQUINA 0.00<H<2.00M (MAT. S/CLASIF)	M3	97,00
CONFORMACION DE TERRAPLENES	M2	1.200,00
RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE PRESTAMO SUBBASE CLASE III)	M3	250,00
GAVION TRIPLE TORSION GALVANIZADO (INC PIEDRA)	M3	720,00
GEOTEXTIL 1600 NT - NORMA ASTM D-4491	M2	800,00

REJILLA Y DESARENADOR		
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	42,50
SUMINISTRO E INSTALACION DE VERTEDERO RECT 0.6 X 1.3	U	2,00
TAPA SANITARIA	U	2,00

DESALOJO	M3	93,60
REPLANTILLO DE HORMIGON SIMPLE E=7.5CM	M2	19,36
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	130,72
ACERO DE REFUERZO (MALLA ELECTROSOLDADA 5/10)	M2	210,00
ACERO DE REFUERZO (MALLA ELECTROSOLDADA 4/10)	M2	112,00
HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M3	32,34
ENLUCIDO IMPERMEABLE	M2	233,00
RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	93,60
SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA	U	2,00

TANQUE IMHOFF	M3	205,00
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	295,00
EXCAVACION A MANO H=2-4M	M3	410,00
EXCAVACION A MANO H=4-6M	M3	490,00
EXCAVACION A MANO H>6M	M3	800,00
EXCAVACION A MAQUINA 0.00<H<2.00M (MAT S/CLASIF)	M3	813,00
EXCAVACION A MAQUINA 2.01<H<4.00M (MAT S/CLASIF)	M3	800,00
EXCAVACION A MAQUINA 4.01<H<6.00M (MAT S/CLASIF)	M3	813,00
EXCAVACION A MAQUINA H> 6.00M (MAT S/CLASIF)	M3	3.456,00
DESALOJO	U	4,00
CAJA DE REVISION DE 0.9X0.9X1.30 M	M	1,00
TRAMO CORTO HF-LL	M	160,20
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D.200MM PARA TRAMOS CORTOS	M	8,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D.300MM PARA TRAMOS CORTOS	U	12,00
CODO PVC 200MMx45° DESAGUE	U	8,00
CODO PVC 200MMx90° DESAGUE	U	12,00
TEE PVC 200MM DESAGUE	U	16,00
VÁLVULA DE COMPUERTA D=200MM	U	4,00
UNION GIBAULT 08'' SIMETRICA	U	28,00
UNION GIBAULT 08'' ASIMETRICA	U	8,00
CAJA DE REVISION DE 0.9X0.9X1.80 M	M2	351,00
REPLANTILLO DE HORMIGON SIMPLE E=7.5CM	M2	1 907,20
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	KG	38.347,68
ACERO DE REFUERZO	M3	419,00
HORMIGON SIMPLE F'C=240 KG/CM2	M2	1 059,56
ENLUCIDO IMPERMEABLE	M3	1.152,00
RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	M2	512,00
ENTIBADO EN ZANJAS	M3	193,00
RELLENO CON MEJORAMIENTO E=50CM		

FILTRO BIOLOGICO (CIRCULAR)	M3	221,00
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	516,00
EXCAVACION A MAQUINA 0.00<H<2.00M (MAT S/CLASIF)	M2	1.747,76
MALLA ELECTROSOLDADA 4.10	M	560,96
MALLA EXAGONAL 3/4'' H=1.00M	M2	891,96
EMPORADO PARED INTERIOR Y PISO	M3	696,00
GRAVA CLASIFICADA	M	24,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D.200MM PARA TRAMOS CORTOS	M	24,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D160MM PARA TRAMOS CORTOS	U	6,00
CODO PVC 200MMx90° DESAGUE	U	4,00
VÁLVULA DE COMPUERTA D=200MM	U	4,00
VALVULA DE COMPUERTA D=160MM	U	4,00
UNION GIBAULT 08'' SIMETRICA	U	4,00
UNION GIBAULT 06'' SIMETRICA	M2	585,00
REPLANTILLO DE HORMIGON SIMPLE E=7.5CM	M2	718,04
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CIRCULAR	KG	6.713,04
ACERO DE REFUERZO	M3	131,28
HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M2	867,00
ENLUCIDO CHAMPEADO CON MORTERO 1:3 E=3.0 CM	M2	463,52
ENLUCIDO IMPERMEABLE PISO MORTERO 1:2 E= 2 CM	M	150,80
JUNTAS CONSTRUCTIVAS CON DIAFRAGMA PVC 8''	M3	287,00
RELLENO CON MEJORAMIENTO E=50CM		

LECHOS DE SECADO		
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	277,00
EXCAVACION A MAQUINA 0.00<H<2,00M (MAT S/CLASIF)	M3	546,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DRENAJE LECHOS	U	2,00
HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA F'C=180 KG/CM2	M3	131,33
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	980,46
ARENA GRUESA PARA LECHO DE SECADO	M3	155,20
GRAVA PARA LECHO DE SECADO	M3	232,00
ARCILLA	M3	155,20
HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M3	8,00
CAJA DE REVISION DE 0,9X0,9X1,30 M	U	32,00
TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D.200MM PARA TRAMOS CORTOS	M	60,00
TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	M	2,50
TEE PVC D200X110	U	8,00
TEE PVC 110MM	U	8,00
VÁLVULA DE COMPUERTA D=200MM	U	16,00
UNION GIBAULT 04" SIMETRICA	U	32,00
CODO PVC 200MMx90° DESAGUE	U	2,00
CODO PVC 110MM DESAGUE	U	32,00
TAPON PVC 200MM DESAGUE	U	2,00

DESCARGAS 1-2-3-4-5		
DESBROCE Y LIMPIEZA	M2	50,75
ENROCADO	M2	40,00
REPLANTEO Y NIVELACIÓN (AREA)	M2	34,44
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	41,34
CONFORMACION DE TERRAPLENES	M2	49,00
RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE PRESTAMO:SUBBASE CLASE III)	M3	16,28
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	192,36
ACERO DE REFUERZO	KG	1.626,73
HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M3	25,00
HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA F'C=180 KG/CM2	M3	30,00

CERRAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO		
EXCAVACION A MANO H=0-2M	M3	43,00
HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA F'C=180 KG/CM2	M3	59,40
CERRAM. MALLA TRIPLEGALVANIZADA 50/G, H=2M INCLUYE POSTES@2M.	M	400,00
SUJECION DE MALLA	M	400,00
PUERTA DE ACCESO DE TUBO Y MALLA	M2	14,60

CIERRE DE LAGUNAS		
ROTURA Y DESALOJO DE PLANCHAS DE HORMIGON	M3	406,00
REMOCION DE LODOS	M3	2.840,00
EXCAVACION DE TERRENO COMUN	M3	1.788,00
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA NEGRA) e=30CM	M3	2.350,00
ENCESPADO, COLOCACION DE CHAMBA	M2	2.760,00
SIEMBRA DE ARBOLES	U	1.050,00
CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS POSTE MADERA 3 FILAS INC. EXCAV	M	300,00

Se deja expresa constancia que la " FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", el CONTRATISTA lo realizará conforme el pliego y en especial a la oferta presentada y negociada la misma que es parte integrante del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

7.1 El precio del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **($79.000,00) SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, sin incluir IVA.,** de conformidad con el acta de negociación.

7.2 Los precios especificados, constituirán la única compensación económica al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

7.3 El valor estipulado por los trabajos especificados será pagado de la siguiente manera el 40% en calidad de anticipo una vez que se presenten las garantías; y, el 60% restante del contrato se cancelará contra presentación de planillas mensuales en proporción directa al avance de obra que se fiscaliza.

7.4 En caso de existir objeciones por parte del Administrador del contrato, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, siempre que las objeciones presentadas sean por causas imputables al CONTRATISTA.

7.5 Será responsabilidad del **CONTRATISTA** emitir las facturas correspondientes y la CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los respectivos comprobantes.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 De conformidad con lo previsto en el Arts. 75 de la LOSNCP, el CONSULTOR, rinde las siguientes garantías:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- El CONTRATISTA rinde la siguiente garantía en póliza de seguro por fiel cumplimiento del contrato por la cantidad de ($ 3,950.00) tres mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica póliza No. CC-318105, de la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A.

b)Garantía de buen uso de anticipo del contrato.- El CONTRATISTA rinde una garantía en póliza de seguros por buen uso de anticipo del contrato por la cantidad de ($. 31,600.00) treinta y un mil seiscientos con 0/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, póliza No. BU- 310185, de la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A.

8.2 Vigencia de las Garantías.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes las garantías entregadas de acuerdo a su naturaleza y términos establecidos en este contrato.

El contratista tendrá la obligación de renovar las garantías por lo menos con cinco días de anticipación a su vencimiento; caso contrario, la contratante las hará efectivas sin más trámite.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General de LOSNCP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena: REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes; razón por la cual el valor del presente contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima: PLAZO

10.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **300 días (trescientos días),** contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Décima Primera: MULTAS

11.1. De conformidad con lo que establece el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato se aplicará una multa del uno por mil del valor total del contrato.

11.2. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateral.

Cláusula Décima Segunda: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12:1. El CONTRATANTE designa como administrador del Contrato al Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Pedro Moncayo, Ingeniero Marcelo González, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2. El Administrador del Contrato, queda autorizado a realizar las gestiones inherentes a su ejecución incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no los pedidos de prorroga que puede hacer el Consultor; así como velará por la vigencia de la garantía prevista para el presente contrato.

12.3. El Administrador del Contrato se ajustará a lo determinado en la Norma de Control Interno 408-17 de la Contraloría General del Estado.

12.4. El Administrador del Contrato presentara a la máxima Autoridad un informe mensual en el cual comunicara todos los aspectos operativos, técnicos. económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula Décima Tercera: TERMINACION DEL CONTRATO.

13.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar conforme el Art. 92 LOSNCP y las condiciones particulares y generales del contrato.

13.2 Terminación por mutuo acuerdo.- El contrato puede terminar conforme el Art. 93 LOSNCP.

13.3 Terminación Unilateral del contrato.- se lo realizara de conformidad con lo que dispone el Art. 94 LOSNCP. Además se considera las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se produjo la modificación.

b) Si el CONTRATISTA inobserva la previsto en el Art. 78 LOSNCP.

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del presente contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso asumido en el formulario de Ja oferta, y en esa medida se ha determinado que el

CONTRATISTA no cumple con la oferta

d) Si el CONTRATISTA incumple las declaraciones que ha realizado para la presentación de la oferta, presentación y compromiso.

e) En el caso que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

13.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP en concordancia con los Arts. 146 y siguientes del RLOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

14.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito.

14.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATADA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Quinta: ACTA ENTREGA -RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adiciona/es para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

15.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

15.3. Sí la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.4. Operada la recepción definitiva presunta, fa CONTRA TANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Sí no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnica- económica en un nuevo Plazo de treinta días, el contratista notificará judicialmente con su liquidación a la contratante.

15.5. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizara en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRA TISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

17.1 EL Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más, disposiciones vigentes en el Ecuador. Así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la obra.

Cláusula Décima Octava: LABORAL

18.1 El CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Novena: CONFIDENCIAL/DAD

19.1 La Entidad Contratante y el CONTRATJSTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Vigésima: RESPONSABILIDAD

20.1 El CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Pichincha - Pedro Moncayo - Calle Sucre 981

Teléfono: 022 366 119

Correo Electrónico: munipm@pedromoncayo.gob.ec

El CONTRATISTA: Barrio san Joaquín s/n a cinco cuadras del parque central de Tabacundo, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

TELÉFONO: 099 92 26 743

EMAIL: ivan_andrango74@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las parles declara expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscribe el presente contrato en cinco copias de igual contenido y valor.

Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
LA CONTRATANTE

Ing. Iván Andrango Quishpe
C.I. 171055357-7
EL CONTRATISTA